

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de los Partidos Políticos Nacionales para la Revocación de Mandato 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Extracto Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de los Partidos Políticos Nacionales para la Revocación de Mandato 2022

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CG1739/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021.

ANTECEDENTES

(...)

- XI. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1566/2021, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y sus Anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.
- XII. El 10 de noviembre de 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, el CG aprobó la modificación a los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato y su anexo técnico, mediante el Acuerdo INE/CG1646/2021.

CONSIDERANDO

(...)

Motivación

(...)

30. Para realizar el registro de representantes se despliega una serie de mecanismos que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática, por lo que resulta necesario prever un plan de continuidad en el que se establezcan procedimientos a seguir con el fin de que el proyecto alcance las metas planteadas.

(...)

36. Conforme a lo señalado por los artículos 3 y 4 de la LFRM, 5, 10, fracción X y 22, fracción XII de los Lineamientos para la RM es competencia del Instituto el registro de las representaciones de los PPN para la revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024. En ese sentido, de los párrafos anteriores se advierte que el uso de la herramienta informática igual que los modelos para la operación del Sistema aprobados para los procesos electorales anteriores, han abonado al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

37. El Modelo establece de manera clara las directrices que habrán de seguirse en el procedimiento de registro de representantes; fija las premisas en cada una de las etapas; garantiza el cumplimiento de los plazos legales al optimizar el cruce de información y facilita, entre otras cosas, a los PPN conocer el estatus de cada una de las solicitudes registradas.

(...)

39. Además, la captura a través del sistema informático otorga certeza, ya que ofrece la posibilidad de revisar en el módulo de consulta y en el listado de información del registro de representantes, la solicitud registrada con los datos de fecha y hora, para efecto de que funjan como si se tratara de la entrega física de una solicitud en papel, aunado al cúmulo de beneficios que trae consigo el no acudir a la sede distrital, reducir los traslados innecesarios, realizarlo a cualquier hora del día y en cualquier parte a través de internet; medidas que actualmente resultan necesarias por la contingencia sanitaria derivada del Covid-19.

40. Por ello, el registro electrónico no trastoca los intereses de los PPN, ya que les otorga facilidades y mecanismos para la captura de sus solicitudes, aunado al hecho de que se encuentra garantizado el principio de certeza, pues el Sistema cuenta con bitácoras de movimientos, además de las consultas que se pueden realizar desde el mismo.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos nacionales para la Revocación de Mandato 2022, en caso de solicitarse para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

(...)

CUARTO. Se instruye a la DEOE y UTSI para que llevan a cabo las acciones necesarias para la implementación del Plan de Continuidad del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos con registro nacional para la Revocación de Mandato 2022, en caso de solicitarse para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024; y que para tal efecto apruebe la Comisión.

(...)

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-10-de-diciembre-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202112_10_ap_3.pdf

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2021.- El Director Ejecutivo de Organización Electoral, Mtro. **Sergio Bernal Rojas**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la adenda del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la adenda del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Nacional Electoral. - **INE/CG1740/2021.**

ANTECEDENTES

[...]

- I. Mediante Decreto publicado en el DOF el veinte de diciembre de 2019, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se adicionó la fracción IX al artículo 35 de la CPEUM, la cual establece cómo se debe realizar el proceso de RM. Además, en el Transitorio Cuarto de dicho Decreto se establecen los plazos del proceso de RM para Presidente de la República electo para el periodo 2018- 2024.
- II. El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021 se aprobaron los Lineamientos para la organización de la revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como sus anexos.
- III. El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM.
- IV. El 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1566/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos para la organización de la RM y sus anexos, emitidos por el CG mediante el Acuerdo INE/CG1444/2021, con motivo de la expedición de la LFRM. De conformidad con lo establecido su artículo Transitorio Segundo el cual señala que, una vez en vigor el Decreto de la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM, se derogarían todas las disposiciones normativas que se opusieran.
- VII. El 29 de octubre de 2021 el CG, mediante el Acuerdo INE/1631/2021, aprobó el PIMDCyCE de RM.
- VIII. El 01 de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, mediante la cual revocó el Acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir un nuevo acuerdo.
- IX. El 10 de noviembre de 2021, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los Lineamientos para la organización de la RM y su Anexo Técnico. Estableciendo el 10 de abril de 2022 como nueva fecha para la celebración de la jornada de participación ciudadana.

CONSIDERANDO

[...]

MOTIVACIÓN QUE SUSTENTA LA ADENDA AL PIMDCyCE DE RM. PRECISIONES OPERATIVAS DERIVADAS DEL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-415/2021 Y ACUMULADOS DEL TEPJF.

19. En observancia a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con número de expedientes: SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC-1336/2021. Emitida el 01 de noviembre de 2021, determinó en el Considerando, Noveno, inciso c):
 - La autoridad responsable deberá efectuar, con libertad de atribuciones, las modificaciones necesarias a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Revocación de Mandato y sus anexos técnicos y los plazos previstos en los mismos para realizar todas las acciones necesarias para cumplir con lo determinado en la presente ejecutoria

Por lo que hace a la sentencia, la Sala Superior resolvió:

PRIMERO. Se acumulan los juicios SUP-JDC-1328/2021 y SUPJDC-1336/2021 al recurso SUP-RAP-415/2021 en los términos señalados.

SEGUNDO. Se desechan las demandas que dieron origen a los expedientes SUP-JDC 1328/202 y SUP-JDC1336/2021.

TERCERO. Se revoca el acuerdo controvertido, en lo que fue materia de controversia, para los efectos precisados en la ejecutoria

20. En mérito de lo anterior, el CG de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021 por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los Lineamientos para la organización de la RM y su anexo técnico, acatamiento que se centró en la facultad reglamentaria, sujeta a los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica, a través de la congruencia y concordancia de los Lineamientos con lo previsto en la LFRM, dando cumplimiento en los términos ordenados por la autoridad judicial electoral.

Con dicho acatamiento, se buscó garantizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía para participar en el proceso de RM, resultando pertinente ajustar los plazos dispuestos para algunas de las actividades operativas, en donde se señalaban fechas ciertas.

Por lo que en el Punto de Acuerdo Sexto del citado Acuerdo este CG instruyó lo siguiente:

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que, en el ámbito de sus atribuciones elabore la Adenda del PIMDCyCE de RM. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF. La cual deberá de ser presentada ante la Comisión competente y aprobada por este Consejo General en el mes de diciembre de 2021. Misma que deberá contener los ajustes, medidas y modificaciones necesarias para el cumplimiento de las actividades establecidas en el PIMDCyCE de RM, derivadas de ajustar diversos plazos para el cumplimiento a la sentencia, en los términos en que se propone en el presente Acuerdo.

21. En atención al Punto de Acuerdo referido, la DECEyEC ha diseñado y elaborado la **Adenda al PIMDCyCE de RM. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF**, en la que se incluyen los ajustes a los periodos y actividades en materia de captación de talento, selección y recontratación de las figuras de SE y CAE *ad cautelam*, integración de MDC, capacitación electoral, acordes con los ajustes a los plazos previstos en el PIMDCyCE de RM.

El propósito de las precisiones operativas al PIMDCyCE de RM, que se contemplan en esta Adenda, es establecer los ajustes necesarios para los periodos de ejecución y en algunos casos la redefinición de actividades en materia de captación de talento, selección y recontratación de las figuras de SE y CAE *ad cautelam*, integración de MDC, capacitación electoral, actividades de seguimiento y control de calidad a la integración de MDC y finalmente, las actividades del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para RM sean realizadas, así como particularidades a los órganos subdelegacionales y en su caso delegacionales, que en acatamiento a la multicitada sentencia de la Sala Superior del TEPJF, se incorporan a la organización del proceso de RM.

24. La elaboración de la Adenda, obedece a las modificaciones derivadas de los Lineamientos y que en consecuencia, resulta necesario implementar y alinear dichos ajustes a los periodos y plazos previstos para las actividades contenidas en el PIMDCyCE de RM.

DE LOS AJUSTES QUE SE INCORPORAN EN LA ADENDA AL PIMDCyCE DE RM. PRECISIONES OPERATIVAS DERIVADAS DEL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-415/2021 Y ACUMULADOS DEL TEPJF.

25. A continuación, se puntualizan los principales ajustes que se contemplan en la Adenda al PIMDCyCE de RM:

◆ Captación de talento, selección y recontratación de las figuras capacitadoras *ad cautelam*

- Diagnóstico de recontratación
- Remisión del diagnóstico a la DECEyEC
- Difusión de la Convocatoria
- Creación del perfil e integración del expediente

- Revisión documental
- Remisión del examen en formato digital por parte de la DCE las JLE para su reproducción y distribución
- Periodo para que las JLE reproduzcan el examen y lo distribuyan a las JDE
- Fechas y horarios de aplicación del Examen
- Calificación del examen
- Resultados del examen publicados en los estrados de las JDE
- Entrevistas
- Designación de SE y CAE para RM
- Periodos de Contratación
- ◆ Designación de las y los funcionarios de MDC
 - Sorteo del mes
 - Sorteo de la letra
 - Primera insaculación
 - Impresión, firma y ensobretado de las cartas-notificación
 - Primera etapa de capacitación: Visita, notificación y sensibilización
 - Listado de las y los ciudadanos que cumplen con los requisitos legales
 - Segunda insaculación
 - Impresión de los nombramientos
 - Entrega de nombramientos
 - Segunda etapa de capacitación electoral
 - Sustituciones de FMDC
- ◆ Capacitación electoral para la RM
 - Taller Primera etapa: Taller para las y los SE y CAE de Revocación de Mandato
 - Curso virtual: Revocación de Mandato
 - Segunda etapa: Taller para las y los SE y CAE de Revocación de Mandato
 - Capacitación, curso virtual y simulacro y/o práctica de la Jornada Electiva para las y los FMDC
- ◆ Seguimiento y control de calidad en la Integración de las MDC para la RM
 - Reclutamiento de SE y CAE
 - Control de calidad: Aplicación del examen
 - Control de calidad: Captura de los resultados de la entrevista de aspirantes a SE y CAE
 - Integración de Mesas Directivas de Casilla
 - Control de calidad: Avance y seguimiento en la Visita, Notificación y Capacitación
 - Control de calidad: Avance y seguimiento en la entrega de Nombramientos y Capacitación
 - Control de calidad: Taller para las y los SE y CAE de Revocación de Mandato: 1ª etapa
 - Control de calidad: Capacitación de las y los Funcionarios de MDC de Revocación de Mandato
- ◆ Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para RM
 - Entrega a la Junta Distrital de los Materiales Didácticos y de apoyo para la Capacitación Electoral de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del VMRE para RM.

- Aprobación por el Consejo General de la instalación de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica
- Primera Insaculación
- Segunda Insaculación
- Segunda Etapa de capacitación
- Aprobación del listado de personas suplentes integrado por seis Servidores/as Públicos/as de la de rama administrativa del INE
- Curso de capacitación a personal suplente
- Curso de capacitación a SE y CAE impartido por la Junta Distrital Ejecutiva
- Curso de capacitación a SE y CAE impartido por la DECEyEC
- Capacitación a las y los Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del VMRE para RM

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Adenda al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato. Precisiones Operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que será aplicable en el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024. El documento aprobado, se adjunta como Anexo y forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El PIMDCyCE de RM y sus anexos, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1631/2021, será aplicable en todos sus términos, considerando las precisiones y particularidades previstas en la Adenda.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que tome las medidas necesarias y oportunas para garantizar el cumplimiento de los ajustes y precisiones establecidos en la Adenda.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que informe a la Dirección Ejecutiva de Administración, el periodo de contratación de SE y CAE ad cautelam conforme a lo previsto en la Adenda, para su incorporación en los respectivos contratos de prestación de servicios.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, realice las gestiones necesarias que garanticen en el ámbito de su competencia, apoyar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el cumplimiento de los ajustes referidos en este acuerdo y que se encuentran incorporados en la Adenda.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que de manera periódica informe a la COTSPEL 2021-2022, sobre el avance en el cumplimiento de las actividades previstas en el PIMDCyCE de RM, así como en la Adenda, correspondientes a la integración de las MDC, las MEC del VMRE y la capacitación electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo y la Adenda a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su conocimiento y debido cumplimiento.

OCTAVO. Se instruye a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, a efecto de instrumentar lo conducente para que las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales del INE tengan pleno conocimiento de este Acuerdo y la Adenda.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DÉCIMO. Publíquese ...

El Acuerdo íntegro y anexo que forma parte del mismo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-10-de-diciembre-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202112_10_ap_4.pdf

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2021.- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. **Roberto Heycher Cardiel Soto**.- Rúbrica.